

RESOLUCIÓN 122-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10:

Informe sobre el depósito de documentos de requerimientos continuos del operador aéreo nacional RED AIR, S.A., titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, RAD-121.

CONSIDERANDO: Que, **RED AIR, S.A.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 17 de diciembre de 2025, el cual les autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular doméstico e internacional de pasajeros, carga y correo y servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo desde *Santo Domingo hacia Miami, Caracas, Cartagena, Medellín, Tampa, Panamá, San José y Bogotá*, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, es una atribución de la Junta de Aviación Civil, la evaluación de los requerimientos de cumplimiento continuo, el cual establece que *"cada solicitante de un Certificado de Autorización Económica debe ser considerado, apto dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud y estar conforme a las estipulaciones de la presente ley y a las reglas, reglamentos y requerimientos de la JAC, será un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo con respecto al transporte autorizado por la misma"*.

CONSIDERANDO: Que los Certificados de Autorización Económica (CAE), son otorgados por un período de tres (3) años, sin embargo, la Junta de Aviación Civil, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), a los fines de verificar el cumplimiento de los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, de manera continua da seguimiento a los requisitos legales que poseen una vigencia determinada durante la vigencia de los CAE.

CONSIDERANDO: Que cada operador aéreo titular de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá mantener actualizado los documentos sobre los aspectos legales y económicos descritos en el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, notificó al Lic. Héctor A. Gómez Morales, Presidente del operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2023, que el Certificado de Registro Mercantil que reposa en esta Junta de Aviación Civil había alcanzado su vencimiento, por lo que debía depositar su renovación, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de República Dominicana, modificada y del Manual de Requisitos JAC-001 (7.0).

CONSIDERANDO: Que con el fin de dar cumplimiento al mandato del Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **RED AIR, S.A.**, remitió en fecha 19 de enero de 2023, el Certificado de Registro Mercantil Núm.77725SD, renovado a favor de **RED AIR, S.A.**

CONSIDERANDO: Que mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2023, el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, notificó al Lic. Héctor A. Gómez Morales, Presidente del operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, que luego de analizar el Certificado de Registro Mercantil aportado, se verificaron cambios de tipo societario, por lo que, conforme establece el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, en cumplimiento de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de República Dominicana, modificada, debía aportar los siguientes documentos: (i) Copia de la (s) Actas de la (s) Asambleas Extraordinaria (s), donde constan las decisiones tomadas por los accionistas de la sociedad que afecten las condiciones originales en las que fue emitido el CAE; y (ii) Certificado de No Antecedentes Penales de cada una de las personas que componen la nómina de accionistas de la empresa **RED AIR, S.A.** emitida por la Procuraduría General de la República Dominicana, con menos de treinta (30) días de expedida.

Resolución 122-2023
de fecha 17 de mayo de 2023
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de febrero y 12 de abril del 2023, **RED AIR, S.A.**, aportó una serie de documentos legales.

CONSIDERANDO: Que conforme los documentos legales aportados se evidencian cambios en el Consejo de Administración y un aumento de capital, sin embargo, dichos cambios no afectan las condiciones de titularidad del Certificado de Autorización Económica (CAE), por lo que cumplen con las condiciones establecidas en los artículos 237, 238 y 239 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana y sus modificaciones sobre Propiedad Sustancial y Control Efectivo de las Líneas Aéreas.

CONSIDERANDO: Que evaluados los documentos aportados por **RED AIR, S.A.**, se pudo constatar que han satisfecho los requerimientos de cumplimiento continuo de tipo legal.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley General de Sociedades y Empresas de Responsabilidad Limitada, Núm.479-08 y sus modificaciones.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0).

VISTO el informe contenido en el oficio DTA/121/23 de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el informe contenido en el oficio DTJ/008/23 de fecha 23 de enero de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado la opinión elaborada por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, así como, el informe de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión al depósito de documentos de requerimientos continuos por parte del operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 122-2023

PRIMERO: Tomar conocimiento de los cambios en la composición social y del cumplimiento por parte del operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, de los requisitos legales continuos, conforme los Artículos 236, 237, 238 y 239 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, confirmando que se mantienen las condiciones para ser titulares del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **RED AIR, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/regs/ed.